

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318516835**

**JAIME LUIS LEIVA SILVA  
10.564.720-4  
NAHUEL BUTA #1738 CONCHALI, SANTIAGO  
PANADERIA,**

**AUTORIZA EMISIÓN DE VALES EN REEMPLAZO DE  
BOLETAS POR MEDIO DE MÁQUINA REGISTRADORA.**

**RECOLETA, 06/04/2018**

**RES. EX. N° 77318083059 /**

**VISTOS:** La presentación del 19.03.2018, efectuada por don JAIME LUIS LEIVA SILVA, R.U.T. N° 10.564.720-4, con domicilio en esta ciudad en calle Nahuelbuta N° 1738, Comuna de Conchalí, con giro o actividad comercial de Panadería, mediante la cual solicita autorización para emitir vales mediante máquina registradora, en reemplazo de boletas de ventas y servicios, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN: CALLE CUATRO ORIENTE N° 5315, COMUNA DE CONCHALÍ, SANTIAGO  
MARCA: SAM4S  
MODELO: ER-230  
N° SERIE: B5AN300042  
N° CAJA: 1  
N° FISCAL: 303528

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N° 825, sobre delegación de facultades y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, el Certificado Técnico N° 1050/SAM4S ER230, emitido por IMPORTADORA KFB S.A., R.U.T. N° 76.073.996-0, el 18 de diciembre de 2017, indica que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RETURN, MACRO 1, CANCEL, % - (se autoriza con un máximo de descuento del 50 %), % +, - (Signo Menos).

2° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquina registradora indicada en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la Resolución Exenta SII N° 3118 del 02.08.2010, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal instalada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta SII N° 3118 del 02.08.2010, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”  
RESOL.EX. N° 1374 DEL 01.07.2014

  
**LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**



**Distribución**

JAIME LUIS LEIVA SILVA

Nahuelbuta N° 1738, Comuna de Conchalí

Departamento Asistencia al Contribuyente

Expediente

LJC/GMP/fcg.